

OFICINA JURÍDICA

Valledupar, 06 de febrero de 2017.

**RESPUESTA A OBSERVACIONES PRESENTADAS DENTRO DEL PROCESO DE
CONVOCATORIA PÚBLICA No. 003-2017**

1. HAROLD AYALA PINEDO – GESTIÓN INTEGRAL CONSULTORES:

OBSERVACIÓN: Teniendo en cuenta lo observado en el pre pliego de condiciones correspondiente al proceso 003-2017, con objeto “SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SESENTA Y CINCO (65) AIRES ACONDICIONADOS DE 5TR TIPO PISO Y TECHO PARA LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR EN LAS DIFERENTES SEDES SABANAS, AGUACHICA Y BELLAS ARTES” hago las siguientes observaciones así:

PRIMERA: Con relación al numeral 4.3, donde se exige como requisito habilitante que la empresa ofertante debe contar con sucursal o agencia hago la siguiente observación teniendo en cuenta los principios de la Contratación Estatal, esto es, pluralidad de oferentes, libre concurrencia y transparencia del proceso, solicitamos sea obviado tal requisito, ya que por la naturaleza del objeto contractual, el cual es Suministro e Instalación, las Empresas de operación Nacional pueden demostrar tal operatividad y responsabilidad a través de franquicias de Servicios realizadas con un proveedor que tenga domicilio en la Ciudad de ejecución del contrato; por tal motivo solicitamos sea aceptado un contrato de franquicia mayor a un año con un proveedor local que tenga relación al objeto del contrato y pueda dar garantía, atención al cliente y mantenimientos posteriores a la finalización del contrato y ante cualquier requerimiento hecho por la entidad contratante.

RESPUESTA: Ante esta solicitud, la Universidad se permite manifestar que la petición de obviar como requisito habilitante que la empresa ofertante debe contar con sucursal o agencia, así como también la de aceptar un contrato de franquicia mayor a un año con un proveedor local que tenga relación al objeto del contrato y pueda dar garantía, atención al cliente y mantenimientos posteriores a la finalización del contrato, se consideran VIABLES sus observaciones, por lo que esta entidad procede a realizar los ajustes pertinentes a los Pliegos de Condiciones Definitivos de la Convocatoria Pública No. 003-2017, eliminando este requisito habilitante de la exigencia o requerimiento señalado en el numeral 4.3.



OFICINA JURÍDICA

2. MOISES GIL MAESTRE – FRÍO KING IMPORTACIONES Y DISTRIBUCIONES S.A.S.:

OBSERVACIONES: MOISES GIL MAESTRE, identificado con C.C. 77.018.384 de Valledupar – Cesar, obrando en representación legal de la empresa FRÍO KING IMPORTACIONES Y DISTRIBUCIONES S.A.S. por medio de presente escrito presentamos las siguientes observaciones al Proyecto de Pliegos de Condiciones de la convocatoria No. 003 de 2017:

PRIMERA: En el numeral 2.2 elementos necesarios para la instalación de los aires acondicionados la entidad hace mención de un tipo de gas refrigerante que corresponde a GAS R-22, el cual en la actualidad es un gas que está en desuso por no contar con las especificidades ecológicas que tiene el gas refrigerante R-410A para lo cual le recomendamos a la entidad modifique el ítem respectivo y remplace el gas R-410A en la propuesta.

RESPUESTA: Frente a la observación presentada, nos permitimos indicar que con el ánimo de garantizar el cumplimiento de normas ambientales y especificidades ecológicas, consideramos VIABLE su solicitud de reemplazar el ítem de las especificaciones técnicas donde señala el GAS FREÓN R 22 por el gas refrigerante R-410A, conservando las mismas cantidades, y medidas. Dichos ajustes serán atendidos dentro de los Pliegos de Condiciones Definitivos de la Convocatoria Pública.

SEGUNDA: De manera respetuosa solicitamos a la Universidad Popular del Cesar, incluir un factor de ponderación técnica con la asignación de puntaje según su criterio a las calidades técnicas adicionales a las requeridas en la convocatoria de los equipos de aires acondicionados como: reconocimiento de la marca del equipo a nivel mundial, mayor rendimiento del equipo, vida útil del equipo, material de elaboración del equipo, nivel de ruido y nivel de ahorro de energía.

RESPUESTA: Dada la naturaleza de los bienes que se van a adquirir, los requisitos de calidad que deben tener los equipos a suministrar, los repuestos para efectos de cambios como soporte técnicos por concepto de garantías, así como la garantía ofrecida; la Universidad estima necesario que los oferentes presenten junto con la propuesta; el certificado de reconocimientos de la marca del equipo ofrecido a nivel mundial expedida por el fabricante, luego entonces, la entidad considera VIABLE su observación, y tendrá en cuenta las calidades adicionales presentadas, por lo que procederá a ampliar el espectro de las calidades de los equipos exigidos como: mayor rendimiento del equipo, vida útil del equipo, material de elaboración del equipo, nivel de ruido y nivel de ahorro de energía, como requisitos de ponderación dentro de las Condiciones técnicas en los Pliegos Definitivos de la Convocatoria.



OFICINA JURÍDICA

TERCERA: De manera atenta solicitamos a la Universidad Popular del Cesar, que incluya como criterio ponderable dentro de las especificaciones técnicas, la disponibilidad para la entrega inmediata de los equipos a la entidad.

RESPUESTA: Ante esta solicitud, nos permitimos manifestarle que es muy importante que los oferentes cuente con un stock de equipos para entrega inmediata, ya que el plazo establecido dentro de la Convocatoria es un tiempo máximo y limitado, teniendo en cuenta que la naturaleza del objeto contractual lo constituye un componente de suministro y el otro de instalación; por lo anterior la Universidad considera VIABLE su observación, por lo que se incluirá dentro de los Pliegos de Condiciones Definitivos de la Convocatoria Pública No. 003-2017, como factor técnico de ponderación así como se sujetará esta exigencia en las Obligación Específica en el clausulado del Contrato, la Disponibilidad de entrega Inmediata del suministro de los Aires Acondicionados a la adjudicación del contrato, para proceder con la segunda etapa del objeto y así darle cumplimiento al objeto contractual.

Atentamente,

Aldemar Montejo Zapata
OFICINA JURÍDICA
Universidad Popular del Cesar
ALDEMAR MONTEJO ZAPATA
Jefe Oficina Jurídica (E)